



MENDOZA, 3 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente 9063/2024, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Colaboración suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la referida Facultad y MJT S.A.S., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 374/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, con relación a oportunidades de acceso a actividades de educación académica y ejecutiva de Extensión y Posgrado, ofrecidas por la citada Facultad para el personal de la MJT S.A.S.

Que en Nota 102581/2024, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo será la misma que la del Convenio Marco, es decir, 1 de julio de 2024, y su duración será de cinco años.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 496/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de mayo de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Colaboración suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica y MJT S.A.S.,** el cual tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, en relación a oportunidades de acceso a actividades de educación académica y ejecutiva de Extensión y Posgrado, ofrecidas por la citada Facultad para el personal de la MJT S.A.S., cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 374/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **375/2024** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO,  
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
MJT SAS**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por su Decano **Cdor. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (Edificio de Enseñanza), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente **Dr. Germán DUEÑAS RAMIA**, en adelante "LA COOPERADORA", por el otro, y **MJT SAS**, con domicilio en Feliciano Gambarte 220, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina., Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su apoderado **Sr. Guillermo Alberto BOITO**, en adelante "MJT" se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.--

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Acuerdo Especifico tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, en relación a oportunidades de acceso a actividades de educación académica y ejecutiva de Extensión y Posgrado, ofrecidas por la "LA FACULTAD" para el personal de "MJT". -

**SEGUNDA: DE LOS BENEFICIOS.** Como parte de la presente iniciativa de afianzamiento colaborativo "LA FACULTAD" implementará una línea de beneficios económicos destinada al personal "MJT", según sigue:

(i) Beneficio general aplicable a la oferta de Carreras de Posgrado por grupo de afinidad:

- 5% 2 participantes
- 10% 3 - 5 participantes
- 15% 6 - 10 participantes
- 20% 10 o más participantes

## ANEXO I

-2-



- (ii) Beneficio general aplicable a la oferta de Extensión y Escuelas de Negocios:  
- Otorgamiento del 20% (veinte por ciento) de descuento sobre la totalidad de los cargos económicos de la actividad.-

En todos los casos, previo habilitar la posibilidad de acceder al beneficio de descuento correspondiente, el aspirante a participar de las actividades objeto del presente, deberá exhibir N° de Legajo o Nota con firma autorizada, en cualquier caso, expedido por "MJT".

**TERCERA: DE LA DIFUSIÓN.** Las PARTES, se comprometen a proporcionar amplia difusión de los términos del presente y, en particular, de cada una de las actividades de Extensión, Posgrado y/o Educación Ejecutiva desarrolladas por "LA FACULTAD". Dicha difusión será canalizada a través de los soportes físicos y canales virtuales de uso habitual por parte de "MJT" y "LA FACULTAD". -

### CUARTA: TERCERA: RESPONSABILIDADES.

- LA FACULTAD se compromete a:
  - a. Proveer el equipo de docentes idóneos y competentes necesarios para desarrollar la propuesta académica.
  - b. Realizar seguimiento de las acciones de capacitación y de implementación de las actividades.
  - c. Se designará al Secretario Pablo Antolín o a quien le sucediera en el cargo de Secretario de Extensión y Vinculación, como coordinador general, quien estará a cargo de realizar los actos administrativos correspondientes para el desempeño de la actividad docente, promoción y de promover el control y gestión de las actividades, la cual se realizará a través Secretaría de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUYO.
  - d. Proveer el espacio físico, multimedia y sonido para el dictado de los cursos presenciales o plataforma, meet, etc. para las virtuales.
- MJT se compromete a:
  - a. Colaborar en el proceso de implementación y dictado de la oferta académica, realizando actividades de difusión en la empresa.

### QUINTA: GESTIÓN FINANCIERA:

"LA FACULTAD" delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en "LA COOPERADORA", entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUYO - Asociación Cooperadora F.C.E." aprobado por Resolución N° 917/2022 C.S., y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S.

## ANEXO I

-3-



2/10-R, 25/12-C.S., 90/17 C.S. y Res.Nº526/11 R. percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.-

### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL:**

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades señaladas conforme al presente Acuerdo Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

### **SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN**

LAS PARTES convienen que ninguna persona será excluida de participar de los términos de este Acuerdo Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

### **OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

A los efectos, LAS PARTES fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezado del presente Acuerdo Específico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente instrumento. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA.** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en el Convenio Marco del cual se desprende y mantendrá su vigencia por el término de **5 (CINCO) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

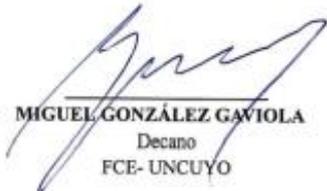
**ANEXO I**

**-4-**



**DÉCIMO PRIMERA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.--

--En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto. -

 <b>GUILLERMO ALBERTO BOITO</b> Apoderado MJT SAS	 <b>GERMÁN DUÉNAS RAMIA</b> Presidente Asociación Cooperadora FCE - UNCuyo	 <b>MIGUEL GONZÁLEZ GAVIOLA</b> Decano FCE- UNCUYO
---	---	--

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **375/2024** \_ \_ \_ \_